



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a mi vista
Bagua,19 MAY 2025.....
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 101-2025-UNIFSLB

Bagua, 19 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 152-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 07 de mayo del 2025; Informe N° 748-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 06 de mayo del 2025; Oficio N°1008-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de mayo del 2025; Informe Jurídico N° 00147-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 22 de abril del 2025; Oficio N° 743-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 03 de abril del 2025; Informe Técnico N° 022-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 21 de marzo del 2025; Informe N° 016-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 12 de febrero del 2025; Oficio N° 287-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 04 de febrero del 2025; Informe N° 042-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, su fecha 05 de febrero del 2025; Informe N° 002-2025/UNIFSLB-JCBL-IO, su fecha 07 de enero del 2025; Carta N° 001-2025-UNIFSLB/RESIDENTE/ING.CIVIL/CRDA, su fecha 03 de enero del 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; prescribe en el ítem VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, con Informe N° 001-2025-UNIFSLB/RESIDENTE/ING.CIVIL/CRDA, su fecha 03 de enero del 2024, el Ingeniero Civil Reg. CIP 187623 – Residente de Obra, remite al Ingeniero Inspector, indicando en el asunto del presente: "Alcanzo planilla para pago de la tercera quincena de diciembre del 30 al 31" – Referencia: OBRA META 05: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO



Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

INTEGRAL DENOMINADO: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *En calidad de residente de obra y de acuerdo a lo señalado en la documentación presentada por el residente de obra se avala la solicitud para la generación del ALCANZO PLANILLA PARA PAGO DE LA TERCERA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 30 AL 31 con el fin de cumplir con la ejecución de obra:*

TOTAL NETO A PAGAR	TOTAL GASTO
S/. 653.41	S/. 779.07

"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) *Revisados los documentos adjuntos se solicita realizar el trámite correspondiente para la generación de PAGO DE PLANILLA DE LA TERCERA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 30 AL 31 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA*".

Que, con Carta N° 001-2025-UNIFSLB/RESIDENTE/ING.CIVIL/CRDA, su fecha 03 de enero del 2024, el Ingeniero Civil Reg. CIP 187623 – Residente de Obra, remite al Ingeniero Inspector, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Alcanzo planilla para pago de la tercera quincena del (30 al 31 de diciembre)*".

Que, mediante el Informe N° 002-2025/UNIFSLB-JCBL-IO, su fecha 07 de enero del 2025, el Ingeniero Civil, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indicando en el asunto del referido informe lo siguiente: "*Alcanzo conformidad de Planilla del 30 al 31 de diciembre*"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) *En calidad de inspector de obra se informa que de la revisión de la Carta N° 001-2025-UNIFSLB/RESIDENTE/ING.CIVIL/CRDA, en la que el residente de obra alcanza la planilla comprendida del 30 y 31 de diciembre del 2024, esta inspección da la conformidad de acuerdo al detalle siguiente:*

TOTAL NETO A PAGAR	TOTAL GASTO
S/. 653.41	S/. 779.07

"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) *Revisados los documentos adjuntos se da la conformidad y se solicita realizar el trámite correspondiente para la generación de PAGO DE PLANILLA DE DICIEMBRE DEL 30 AL 31 para la ejecución de la obra (...)*".

Que, a través del Informe N° 042-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, con fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "*Conformidad del pago de planilla de obreros del periodo trabajado (30 al 31 de diciembre del 2024) – Obra con CUI N° 2430668, META 05*"; asimismo, precisa lo siguiente:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FECHA DE INGRESO	TOTAL NETO A PAGAR	TOTAL GASTO
1	Estela Silva Samuel	33560411	Operario	31/12/2024	S/. 151.00	S/. 180.39
2	Cruzado Cerna Eriberto Henry	33592167	Operario	31/12/2024	S/. 151.00	S/. 180.39
3	Gil Pérez Lider Anderson	72925989	Oficial	30/12/2024	S/. 123.-89	S/. 147.05



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

OSWALDO BAMBILLAN CARRASCO
SECRETARÍA GENERAL

4	Lozano Vasquez Gelver Rafael	80620039	Peón	30/12/2024	S/. 112.92	S/. 135.62
5	Rodriguez Hoyos Ever Lorenzo	45297982	Peón	30/12/2024	S/. 114.60	S/. 135.62
TOTAL					S/. 653.41	S/. 779.07

concluye lo siguiente: "(...) - Visto los documentos de las referencias, esta Unidad Ejecutora de Inversiones emite la conformidad a la planilla del periodo del (30 al 31 de diciembre 2024), de los trabajos realizados en la obra: META 05: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2430668, ejecutada por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA. - Previa revisión de los documentos adjuntos del tareo de mano que brindaron el servicio para la ejecución de la obra referencia d) presentado por los responsables técnicos, se informe que si corresponde dar la conformidad a la planilla adjunta en el expediente del periodo trabajado del (30 al 31 de diciembre 2024)(...)", asimismo, se recomienda lo siguiente: "(...) Por lo descrito es conforme todos los actuados adjuntos, y se recomienda a la Entidad que proceda con el pago correspondiente de S/. 779.07 (Setecientos Setenta y Nueve con 07/100 soles), correspondiente al periodo trabajado de (30 al 31 de diciembre 2024), del personal obrero (...)"

Que, con el Oficio N° 287-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 07 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito opinión legal del pago de planilla de obreros del periodo (30 al 31 de diciembre del 2024) – Obra con CUI 2430668".

Que, mediante el Informe N° 016-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 12 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto el mismo lo siguiente: "Se requiere pronunciamiento técnico"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se requiere previamente pronunciamiento técnico de la Unidad de Abastecimiento respecto del tema materia de análisis (...)"

Que, a través del Informe Técnico N° 022-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 21 de marzo del 2025; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, precisa lo siguiente: "(...) Estando a lo anteriormente mencionado, se puede evidenciar que la planilla de obreros del periodo (30 al 31 de diciembre del 2024), cuenta con la conformidad del área usuaria, emitida mediante INFORME N° 042-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, de fecha 05 de febrero del 2025 (...)" asimismo, concluye lo siguiente: "(...) Que, de acuerdo a lo citado y analizado en el presente informe técnico, respecto a los actuados que obran en el expediente, se concluye que, se deberá remitir el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe jurídico donde se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia del pago de la planilla de obreros del periodo (30 al 31 de diciembre del 2024) (...)"

Que, con el Oficio N° 743-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 03 de abril del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito opinión legal reconocimiento de deuda".



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante el Informe Jurídico N° 00147-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 22 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del presente lo siguiente: "Respecto de reconocimiento de deuda de planilla de obreros del periodo de trabajo del 30 al 31 de diciembre del 2024 obra CUI N°2430668"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE PLANILLA DE OBREROS DEL PERIODO TRABAJADOR 30 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 OBRA CUI 2430668 (...)".

Que, con el Oficio N° 1008-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de mayo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicitud de disponibilidad presupuesta"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) SOLICITO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE PLANILLA DE OBREROS DEL PERIODO TRABAJADO DEL 30 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 - OBRA CON CUI N° 2430668 META 05: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA META 01: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

(..)

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
2.6.2.2.2.3	Costo de construcción por administración directa - personal	S/. 779.07
TOTAL		S/. 779.07

(...)"

Que, a través del Informe N°748-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 06 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "SE EMITE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE PLANILLA DE OBREROS DEL PERIODO TRABAJADO DEL 30 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, A FAVOR DE LA OBRA CON CUI N° 2430668 META 05: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA META 1: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 779.07 (setecientos setenta y nueve con 07/100 soles), PARA EL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE PLANILLA DE OBREROS DEL PERIODO TRABAJADO DEL 30 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, A FAVOR DE LA OBRA CON CUI N° 2430668 META 05: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA META 1: CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO INTEGRAL DENOMINADO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIFSLB (...)"; asimismo, indica lo siguiente: "(...) la certificación de crédito presupuestario (CCP), según detalle:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCION	MONTO
2.6.2.2.2.3	03	RO	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -	S/. 779.07



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



		PERSONAL	
TOTAL			S/. 779.07

(...).

Que, con el Informe N° 152-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 07 de mayo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito emisión de acto resolutivo para el pago de reconocimiento de deuda".

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los queles fueron conferidas". Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

Que, el Decreto Legislativo N°1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, dispone:

"Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces."

En consecuencia, corresponde a la Dirección General de Administración, emitir actos resolutivos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

El Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."





Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
 SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento, refiere en el artículo 4° 4.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, finalmente se tiene que el área usuaria emite conformidad respecto a la ejecución de los trabajos correspondientes al periodo del 30 al 31 de diciembre de 2024, en el marco de la obra con CUI N°2430668 – Meta 05, bajo la modalidad de administración directa. En tal sentido, y conforme al principio de legalidad, así como a lo previsto en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645 y el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, resulta PROCEDENTE el reconocimiento de deuda, toda vez que el presente expediente cuenta con los presupuestos legales que indica la normativa

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer la deuda de planilla de obreros del periodo trabajado del 30 al 31 de diciembre del 2024, a favor de la Obre con CUI 2430668 Meta 05: Ejecución del Saldo de Obra de la Meta 1: cerco Perimétrico del Proyecto Integral denominado: "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"; por el monto de S/. 779.07 (setecientos setenta y nueve con 07/100 soles) del siguiente personal obrero:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FECHA DE INGRESO	TOTAL NETO A PAGAR	TOTAL GASTO
1	Estela Silva Samuel	33560411	Operario	31/12/2024	S/. 151.00	S/. 180.39
2	Cruzado Cerna Eriberto Henry	33592167	Operario	31/12/2024	S/. 151.00	S/. 180.39
3	Gil Pérez Lider Anderson	72925989	Oficial	30/12/2024	S/. 123.89	S/. 147.05
4	Lozano Vasquez Gerver Rafael	80620039	Peón	30/12/2024	S/. 112.92	S/. 135.62
5	Rodriguez Hoyos Ever Lorenzo	45297982	Peón	30/12/2024	S/. 114.60	S/. 135.62
TOTAL					S/. 653.41	S/. 779.07

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el monto de **S/. 779.07 (setecientos setenta y nueve con 07/100 soles)**, por concepto de la planilla de obreros del periodo trabajado del 30 al 31 de diciembre del 2024, a favor de la Obre con CUI 2430668 Meta 05: Ejecución del Saldo de Obra de la Meta 1: cerco Perimétrico del Proyecto Integral denominado: "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" del siguiente personal obrero:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FECHA DE INGRESO	TOTAL NETO A PAGAR	TOTAL GASTO
1	Estela Silva Samuel	33560411	Operario	31/12/2024	S/. 151.00	S/. 180.39
2	Cruzado Cerna Eriberto Henry	33592167	Operario	31/12/2024	S/. 151.00	S/. 180.39
3	Gil Pérez Lider Anderson	72925989	Oficial	30/12/2024	S/. 123.-89	S/. 147.05
4	Lozano Vasquez Gelver Rafael	80620039	Peón	30/12/2024	S/. 112.92	S/. 135.62
5	Rodriguez Hoyos Ever Lorenzo	45297982	Peón	30/12/2024	S/. 114.60	S/. 135.62
TOTAL					S/. 653.41	S/. 779.07

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a favor a los obreros que se indican en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración.
Abastecimiento.
Contabilidad.
Interesados.